

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en el "Boletín Oficial de Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AVILES

Don Guillermo Moreno Berzosa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Municipal en el día de hoy, se levantó la siguiente:

Acta de designación de locales electorales.

Vocales asistentes:

Don César Blanco Díaz, don Manuel de Luxan y Vergara, don José Menéndez Vallina, don Angel García Martínez don Ramón González Cueto, don Sixto Rodríguez del Valle.

En la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal número uno de Avilés, bajo la presidencia de don Teodoro Menéndez Alvarez, con la asistencia de los señores Vocales marginados, se reunió la Junta Municipal del Censo Electoral de Avilés, para dar cumplimiento al artículo 6.º del Decreto de 21 del actual, en relación con el del 23 también del actual sobre Elecciones de referéndum al proyecto de Ley Orgánica del Estado.

Consultados los antecedentes obrantes en esta Junta y concretamente los relativos a la última elección de Concejales tomando como base el mismo, se procede a la designación de los locales donde habrá de efectuarse la votación, designando por unanimidad la Junta los siguientes:

Sección 1.ª—Escuela de niños de San Francisco.

Sección 2.ª—Escuela de niñas de San Francisco.

Sección 3.ª—Escuelas del Poblado Francisco Franco.

Sección 4.ª—Escuelas del Poblado Francisco Franco.

Sección 5.ª—Escuela Nacional de Párvulos de San Francisco.

Sección 6.ª—Escuela de Artes y Oficios, primer piso, derecha.

Sección 7.ª—Escuela de Artes y Oficios, primer piso, izquierda.

Sección 8.ª—Escuela de Artes y Oficios, planta baja derecha.

Sección 9.ª—Escuela de Artes y Oficios, planta baja izquierda.

Sección 10.ª—Escuela Nacional de niños de Sabugo, planta baja.

Sección 11.ª—Escuela Nacional de niñas de Sabugo, planta baja.

Sección 12.ª—Escuela Nacional de niñas de Sabugo, piso.

Sección 13.ª—Escuela Nacional de niños de Sabugo, piso.

Sección 14.ª—Escuela Nacional del Poblado de Pescadores.

Sección 15.ª—Escuela Nacional de niños de Cantos.

Sección 16.ª—Escuela Nacional de niñas de Cantos.

Sección 17.ª—Escuela de Cristalería Española.

Sección 18.ª—Escuela Nacional de niños de San Juan de Nieva.

Sección 19.ª—Escuela Nacional de niños de San Cristóbal.

Sección 20.ª—Escuela Nacional de Niños de La Carriona, derecha.

Sección 21.ª—Escuela Nacional de niños de La Carriona, izquierda.

Sección 22.ª—Escuela Nacional de niños de Miranda.

Sección 23.ª—Escuela Nacional de niñas de Miranda.

Sección 24.ª—Escuela Nacional de niños de la Magdalena.

Sección 25.ª—Escuela Nacional de niñas de la Magdalena.

Sección 26.ª—Escuela de niños del Poblado Francisco Franco.

Sección 27.ª—Escuela de niñas del Poblado Francisco Franco.

Sección 28.ª—Escuela Nacional de Niños del Alto Vidriero.

Sección 29.ª—Escuela Casa Rectoral de Villalegre.

Sección 30.ª—Escuela de niñas del Alto Vidriero.

Sección 31.ª—Grupo Escolar de Villalegre (Poblado La Luz).

Sección 32.ª—Grupo Escolar de Villalegre (Poblado La Luz).

Sección 33.ª—Grupo Escolar de Villalegre (Poblado La Luz).

Sección 34.ª—Grupo Escolar de Villalegre (Poblado La Luz).

Sección 35.ª—Grupo Escolar de Villalegre (Poblado La Luz).

Sección 36.ª—Grupo Escolar de Villalegre (Poblado La Luz).

Sección 37.ª—Escuela de niños de Bustiello.

Sección 38.ª—Escuela de niñas del Poblado de Ensidesa.

Sección 39.ª—Escuela de niñas del Poblado de Ensidesa.

Sección 40.ª—Escuela de niños del Poblado de Ensidesa.

Sección 41.ª—Escuela de niños del Poblado de Ensidesa.

Sección 42.ª—Escuela de niños del Campo La Iglesia.

Sección 43.ª—Escuela de niños de Llantao (Navarro).

Sección 44.ª—Escuela de niñas de Llantao (Navarro).

Sección 44.ª bis.— Los Juzgados Municipales. Transeuntes.

La Junta por unanimidad acuerda exponer al público y en el tablón de anuncios relación de los Colegios designados, que se remita otra al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, con encargo de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, otra al Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa, para que se haga público por los medios habituales de este Municipio y que de esta acta se remita copia a la Junta Municipal digo Provincial del Censo Electoral de Oviedo; también acuerda la Junta que las próximas reuniones se celebren como la presente en el local o Sala de Audiencia del Juzgado Municipal número uno de Avilés.

Léida, hallada conforme la suscriben los intervinientes y de todo ello como Secretario certifico. — T. Menéndez, C. Blanco, M. de Luxán, José Menéndez, Angel García, R. G. Cueto,

Sixto Rodríguez, G. Moreno.—Rubricadas y sellada con el de esta Junta.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente visada por el señor Presidente, en Avilés, a 28 de noviembre de 1966.—Visto bueno: El Presidente de la Junta Municipal.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BOAL

Don Antonio Miguel González Pérez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Boal.

Certifico: Que en sesión de esta fecha celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, se acordó designar Colegios Electorales en que han de celebrarse el referéndum convocado por Decreto de la Jefatura del Estado de fecha 23 del actual, los siguientes:

Sección 1.ª—Hermandad de Labradoros, sita en la Plaza del Generalísimo.

Sección 2.ª—Casa del Río, en Armal.

Sección 3.ª—Escuela Mixta de San Luis.

Sección 4.ª—Escuela Mixta de Castrillón.

Subsección 4.ª—Escuela Mixta de Sarceda, que comprenderá los pueblos de Folgueira Mayor, Fuentescabadas, Mestas, Rebollal, Sarceda y Silvón.

Sección 5.ª—Escuela de Niñas de Doiras.

Sección 6.ª—Escuela Mixta de la Ronda.

Subsección 6.ª—Escuela Mixta de Villar de San Pedro; comprende a Villar de San Pedro.

Sección 7.ª—Escuela Mixta de Rozadas.

Sección 8.ª—Escuela Unitaria de Serandinas.

Sección octava: Escuela mixta de Villanueva; comprende los pueblos de Villanueva, Capareirín, Capareiro y Langrevé.

Transeúntes: se habilita para recibir los votos de los transeúntes el Colegio Electoral de la Sección primera (Boal).

Y para que conste, en virtud de lo acordado por la Junta, expido la presente visada por el señor Juz, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Boal, a 28 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente de la Junta.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Alvarez Blanco Presidente de esta Junta Municipal.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de la fecha para la designación de locales en la que ha de tener lugar la celebración de las elecciones de Referéndum convocado por Decreto de 23 de noviembre de 1966, se acordó designar las siguientes:

Sección Primera.—Escuela Nacional de Corao, que comprende Coraín, Cortao-Castillo, Cuerto Aleos, La Estrada, Intriago, Paroro, Sobreueva y Teleña.

Sección segunda: Escuela Nacional de Soto de Cangas, comprendiendo Celorio, Isongo, Perleces, Soto de Cangas y Toriό.

Sección tercera: Instituto Laboral de esta ciudad: Comprende la votación de los electores, Ayuntamiento, C. Cárcel, C. Castilla, C. La Iglesia, C. Constantino González, C. Correo, C. A. Covadonga, C. Emilio Laria, C. Jesús González Soto, C. del Mercado, C. El Mercado-Plaza, El Parque, San Palayo, La Pedrera, C. Ponga y C. del Puente Romano.

Sección cuarta: Escuelas Graduadas de Cangas de Onís: Comprendiendo a los electores de Cangas de Onís, digo, de Cangas de Arriba, El Cascayo, La Concepción Contranquil, El Fondón, La Logar, El Llerao, La Morra, El Pedroso y Pozo de los Lobos.

Sección quinta: Escuelas Graduadas de esta ciudad: Comprende los electores de Cabielles, Caño, Cardes, Celango, Helgueras, Lluve, Narcian-di, Nieda, Onao, Las Rozas, Següenco, Tornín y Villanueva.

Sección sexta: Escuela Nacional de Mestas de Cón: Que comprende a los electores de Becaña, Cuerras, Gamonedo, Llano de Cón, Llenín, Mestas de Cón, San Martín, Soto de la Ensertal, Tarano y Villaverde.

Sección séptima: Escuela Nacional

de Latra: Comprendiendo a los electores de Cebia, Labra y Tresana.

Sección octava: Escuela Nacional de la Riera: Que comprende votar a los electores de Covadonga, Llerices y La Riera.

Sección novena: Escuela Nacional de Peruyes, en la que corresponde votar a los electores de Agüera, Cuenco, El Arbeyal, La Granda, Llano, Llordón, Parđa, Peruyes, San Tirso, Villa y Viña.

Sección décima: Escuela Nacional de Triongo, en la que corresponde votar a los electores de Coviella, Miyar, Olicio y Triongo.

Sección undécima: Escuela Nacional de Zardón (Zardón), para votar los electores de Busto-Vela, Igena, Santianes de Ola y Zardón.

Asimismo se dispuso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 21 de noviembre último, designar como Sección para recibir los votos de los electores transeúntes la tercera, Instituto Laboral de esta Ciudad.

Y para que conste y su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onís, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la Junta.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GIJÓN

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Gijón

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de Gijón, en sesión celebrada en el día de ayer acordó designar los locales que a continuación se detallan para instalar los Colegios Electorales del término municipal, en las votaciones de Referéndum, que tendrá lugar el próximo 14 de diciembre:

Distrito único

Sección 1.^a—Distrito 1.^o Sección 1.^a: Casa de Baños de San Lorenzo. Bajos de la Pescadería Municipal.

Sección 2.^a—Distrito 1.^o Sección 2.^a: Oficina de Turismo, calle del General Vigón.

Sección 3.^a—Distrito 1.^o Sección 3.^a: Local en el Instituto de Jovellanos. Salón de Actos.

Sección 4.^a—Distrito 1.^o Sección 4.^a: Escuela de Comercio. Vestíbulo derecha.

Sección 5.^a—Distrito 1.^o Sección 5.^a: Depósito de Fábrica de Cervezas La Estrella, calle de A. Garaya.

Sección 6.^a—Distrito 1.^o Sección

6.^a: Nuevo edificio de Aduana, calle de Marqués de San Esteban, derecha entrando.

Sección 7.^a—Distrito 1.^o Sección 7.^a: Local de Sanidad Municipal, calle de Sanz Crespo.

Sección 8.^a—Distrito 1.^o Sección 8.^a: Hogar Maternal, calle Maternidad.

Sección 9.^a—Distrito 1.^o Sección 9.^a: Locales de Escuela en bajos casas de Ayuntamiento, Avda. Fernández Ladreda, esquina San Juan de la Cruz, Niñas, número 2, derecha.

Sección 10.—Distrito 1.^o Sección 10: Locales de Escuela en bajos casas de Ayuntamiento, Avda. Fernández Ladreda, esquina San Juan de la Cruz, Niñas, número 2, izquierda.

Sección 11.—Distrito 1.^o Sección 11: Escuela Profesional de Comercio, calle de Ramiro de Maeztu. Vestíbulo centro.

Sección 12.—Distrito 1.^o Sección 12: Id. id. id. id. Vestíbulo izquierda.

Sección 13.—Distrito 1.^o Sección 13: Escuelas de Cabrales, calle de Casimiro Velasco, número 17, entresuelo derecha.

Sección 14.—Distrito 1.^o Sección 14: Id. id. id. id., entresuelo izquierda.

Sección 15.—Distrito 1.^o Sección 15: Local del Mercado de San Agustín, parte posterior, bajo marquesina, fondo derecha.

Sección 16.—Distrito 2.^o Sección 1.^a: Local en Escuela Fundación Honesto Batallón, Cimadevilla.

Sección 17.—Distrito 2.^o Sección 2.^a: Local en Comisaría Puerto. Muelle de Lequerica.

Sección 18.—Distrito 3.^o Sección 1.^a: Local en el Mercado de San Agustín, parte posterior bajo marquesina, fondo izquierda.

Sección 19.—Distrito 3.^o Sección 2.^a: Grupo Conmemorativo Simancas. Vestíbulo segundo izquierda, entrando. Niños.

Sección 20.—Distrito 3.^o Sección 3.^a: Id. id. id. Vestíbulo. Niños.

Sección 21.—Distrito 3.^o Sección 4.^a: Bloque de Viviendas de Nuestra Señora de la Esperanza. Local de calle Leopoldo Alas, número 3, bajo izquierda.

Sección 22. Distrito 3.^o Sección 5.^a. Bloque de Viviendas de Nuestra Señora de la Esperanza. Local de calle Leopoldo Alas, número 3, bajo derecha.

Sección 23.—Distrito 3.^o Sección 6.^a: Id. id. id. id., bajo centro.

Sección 24.—Distrito 3.^o Sección 7.^a: Plaza de Toros, entrando calle de Ezcurdia. Quirófano.

Sección 25.—Distrito 3.^o Sección

8.^a: Id. id. id. Local frente a Enfermería.

Sección 26.—Distrito 3.^o Sección 9.^a: Id. id. id. Local Enfermería.

Sección 27.—Distrito 3.^o Sección 10: Parque de Bomberos. Gimnasio, derecha entrando.

Sección 28.—Distrito 3.^o Sección 11: Grupo Conmemorativo Simancas. Niñas. Vestíbulo.

Sección 29.—Distrito 3.^o Sección 12: Parque de Bomberos. Local Gimnasio. Frente.

Sección 30.—Distrito 3.^o Sección 13: Id. id. Local Carpintería.

Sección 31.—Distrito 3.^o Sección 14: Talleres Municipales. Avenida Hermanos Felgueroso. Local Oficina.

Sección 32.—Distrito 3.^o Sección 15: Id. id. id. Otro Local Oficina.

Sección 33.—Distrito 3.^o Sección 16: Local Escuela de Ceares.

Sección 34.—Distrito 4.^o Sección 1.^a: Parque de Bomberos. Gimnasio, izquierda, entrando.

Sección 35.—Distrito 4.^o Sección 2.^a: Locales en bajos de las Viviendas del Ayuntamiento en calle de Calvo Sotelo, esquina a San Juan de la Cruz. Niños, número 5.

Sección 36.—Distrito 4.^o Sección 3.^a: Escuela de Peritos Industriales. Aula número 1.1.

Sección 37.—Distrito 4.^o Sección 4.^a: Id. id. id. id. Aula número 1.2.

Sección 38.—Distrito 4.^o Sección 5.^a: Escuelas Graduadas del Llano. Niños. Bajo, 1.^o Grado.

Sección 39.—Distrito 4.^o Sección 6.^a: Escuelas Graduadas del Llano. Niños. Bajo, 2.^o Grado.

Sección 40.—Distrito 4.^o Sección 7.^a: Escuelas Graduadas del Llano. Niñas. Piso 1.^o, izquierda.

Sección 41.—Distrito 4.^o Sección 8.^a: Hogar del Productor del Llano de Arriba. Calle de San Nicolás. Local del bajo.

Sección 42.—Distrito 4.^o Sección 9.^a: Instituto Femenino Doña Jimena, calle de Fernández Ladreda, esquina a Oriamendi. Vestíbulo derecha.

Sección 43.—Distrito 4.^o Sección 10: Instituto Masculino, calle de Oriamendi, antigua oficina de Secretaría, derecha.

Sección 44.—Distrito 4.^o Sección 11: Id. id. id. id., izquierda.

Sección 45.—Distrito 5.^o Sección 1.^a: Local en el Matadero Municipal, calle de Mariano Pola.

Sección 46.—Distrito 5.^o Sección 2.^a: Escuelas del Natahoyo, número 2. Calle del Dos de Mayo.

Sección 47.—Distrito 5.^o Sección 3.^a: Escuelas del Natahoyo, número 1. Calle del Dos de Mayo.

Sección 48.—Distrito 5.^o Sección 4.^a: Grupo Escolar Constructora,

T.^a de los Laboratorios, planta baja, vestíbulo.

Sección 49. — Distrito 5.º Sección 5.^a: Grupo Escolar Constructora. T.^a de los Laboratorios, primer piso. Vestíbulo.

Sección 50. — Distrito 5.º Sección 6.^a: Instituto Filial Femenino de La Calzada. Calle de Ecuador, planta baja. Vestíbulo derecha.

Sección 51. — Distrito 5.º Sección 7.^a: Escuela de Las Maravillas. Tremañes.

Sección 52. — Distrito 5.º Sección 8.^a: Instituto Filial Femenino. La Calzada, calle de Ecuador, planta baja. Vestíbulo izquierda.

Sección 53. — Distrito 5.º Sección 9.^a: Instituto Filial Femenino de La Calzada. Calle de Ecuador. Planta primera. Vestíbulo derecha.

Sección 54. — Distrito 5.º Sección 10: Id. id. id. Planta primera. Vestíbulo izquierda.

Sección 55. — Distrito 6.º Sección 1.^a: Nueva Escuela en edificio de Viviendas Maestros en El Llano. Calle de Ezequiel, entrando por soportales. Puerta derecha.

Sección 56. — Distrito 6.º Sección 2.^a: Local en las 1.500 Viviendas de Pumarín, Bloque 62, portal 1, bajo derecha.

Sección 57. — Distrito 6.º Sección 3.^a: Nuevas Escuelas en edificio viviendas de Maestros del Llano, calle Ezequiel, entrando por soportales. Izquierda.

Sección 58. — Distrito 6.º Sección 4.^a: Local en las 1.500 viviendas de Pumarín. Bloque 62, portal 1, bajo, izquierda.

Sección 59. — Distrito 6.º Sección 5.^a: Escuelas de Pumarín. Niñas. Aula derecha.

Sección 60. — Distrito 6.º Sección 6.^a: Id. id. id. Niñas. Aula izquierda.

Sección 61. — Distrito 6.º Sección 7.^a: Id. id. id. Niñas. Aula frente.

Sección 62. — Distrito 7.º Sección 1.^a: Escuela de Niñas de Baldornón.

Sección 63. — Distrito 7.º Sección 2.^a: Escuela Nacional Niños de Bernueces.

Sección 64. — Distrito 7.º Sección 3.^a: Id. id. id., de Cabueñes.

Sección 65. — Distrito 7.º Sección 4.^a: Id. id. id., de Caldones.

Sección 66. — Distrito 7.º Sección 5.^a: Id. id. de Pinzales. Cenero.

Sección 67. — Distrito 7.º Sección 6.^a: Id. id. Niños de Deva.

Sección 68. — Distrito 7.º Sección 7.^a: Id. id. Niños de Fano.

Sección 69. — Distrito 7.º Sección 8.^a: Id. Mixta de Fresno.

Sección 70. — Distrito 7.º Sección 9.^a: Id. Nacional de Niños de Grandada.

Sección 71. — Distrito 7.º Sección 10: Id. Mixta de Huerces.

Sección 72. — Distrito 7.º Sección 11: Id. Nacional de Niños de Jove. Aula número 2.

Sección 73. — Distrito 7.º Sección 12: Id. de Orientación Marítima Jove-Musel (Grupo Pescadores. Planta baja. Niños).

Sección 74. — Distrito 7.º Sección 13.^a: Escuela Niños de Lavandera.

Sección 75. — Distrito 7.º Sección 14: Id. id. de La Pedrera.

Sección 76. — Distrito 7.º Sección 15: Id. Niñas de La Pedrera.

Sección 77. — Distrito 7.º Sección 16: Id. Nacional Niños de Poago.

Sección 78. — Distrito 7.º Sección 17: Id. id. id. de Porteyo.

Sección 79. — Distrito 7.º Sección 18: Id. id. id., de Rocés.

Sección 80. — Distrito 7.º Sección 19: Id. Nuestra Señora de Covadonga. Rocés, primera planta. Niños.

Sección 81. — Distrito 7.º Sección 20: Escuela Mixta de Ruedes.

Sección 82. — Distrito 7.º Sección 21: Id. id., de Santurio.

Sección 83. — Distrito 7.º Sección 22: Id. Nacional de Niños de Serín.

Sección 84. — Distrito 7.º Sección 23: Id. id. Niñas de La Guía.

Sección 85. — Distrito 7.º Sección 24: Escuela Municipal de Párvulos de Somió.

Sección 86. — Distrito 7.º Sección 25: Id. Mixta de Tacones.

Sección 87. — Distrito 7.º Sección 26: Id. barrio de Lloreda (Tremañes), nuevo edificio.

Sección 88. — Distrito 7.º Sección 27: Escuelas de Santa Bárbara. Tremañes.

Sección 89. — Distrito 7.º Sección 28: Id. de La Camocha, en Vega.

Sección 90. — Distrito 7.º Sección 29: Id. Nacional de Niños de Vega.

Sección 91. — Distrito 7.º Sección 30: Id. id. de Niños de Veriña.

Para que conste, y a efectos procedentes, expido la presente que visa el señor Presidente, en Gijón a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario. — Visto bueno, el Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GOZON

Acta de designación de locales para la votación de la Ley de la Jefatura del Estado de 22 de octubre de 1945, actualizado por Decreto de 21 de noviembre de 1966.

Señores asistentes: don José Antonio Montero Alvarez, don José Me-

néndez Fernández, don Agustín García Ovies Lorenzo, don Claudio Rodríguez Menéndez, don Angel Lázaro García.

En Luanco, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral, en el local acostumbrado bajo la presidencia del señor don Dionisio de Alvaré González, con asistencia de los señores vocales relacionados al margen, asistidos por el infrascrito Secretario.

Abierta la sesión por el señor Presidente se dió cuenta de que el objeto de la reunión es dar cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, sobre señalamiento de locales para la celebración de elecciones para aplicación del referéndum, convocadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno con fecha 21 de los corrientes, (B. O. del 22).

Examinados los antecedentes del caso, se acordó señalar los siguientes locales para las Secciones que a continuación se detallan:

Sección primera: Escuelas Públicas de Luanco.

Sección segunda: Instituto Laboral de Luanco.

Colegio para transeuntes: Instituto Laboral. Sala de Actos.

Sección tercera: Escuelas Públicas de Ambiedes.

Sección cuarta: Escuelas Públicas de Bañugues.

Sección quinta: Escuela de Antromero-Bocines.

Sección sexta: Escuela Pública de Cardo.

Sección séptima: Escuela Pública de San Jorge.

Sección octava: Poblado Empresa ENDASA.

Sección novena: Escuela Pública de Manzaneda.

Sección décima: Escuela Pública de Nembro.

Sección once: Escuela Pública de Podes.

Sección doce: Escuela Pública de Verdicio.

Sección trece: Escuela Pública de Viodo.

Sección catorce: Escuela Pública de Vioño.

Con lo que se dió por terminado el acto, acordándose se remita relación de los locales señalados al BOLETIN OFICIAL de la provincia y el señor Alcalde de este Ayuntamiento, para su aplicación.

Luanco, 1 de diciembre de 1966. El Juez Comarcal y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GRANDAS DE SALIME

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6.º del Decreto 2913/66, esta Junta Municipal designó los Colegios Electorales siguientes para el próximo referéndum nacional.

Distrito único

Sección primera.—Grandas de Salime, bajos Ayuntamiento.

Sección segunda: Castro, Escuela Mixta.

Sección tercera: Vitos, Casa Méndez.

Grandas de Salime, 29 de noviembre de 1966.—El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LUARCA

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Luarca (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día de hoy, designó, para la próxima votación de referéndum, como locales de los Colegios electorales, de este término municipal, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera: Luarca, Escuela pública de El Cambaral.

Sección segunda: Luarca, Colegio Ludus (habilitado transeuntes).

Sección tercera: Luarca, Grupo Escolar José-Antonio (Niños).

Sección cuarta: Luarca, Grupo Escolar José-Antonio (Niñas).

Sección quinta: Luarca, Escuela pública de Almuña.

Distrito segundo

Sección primera: Barcia, Escuela pública de Barcia.

Sección segunda: La Figal, Salón de Nicasio García, La Figal.

Sección tercera: Canero, Escuela pública de Canero.

Sección cuarta: Cadavedo, Escuela pública de Cadavedo (Niñas).

Sección quinta: Cadavedo: Escuela pública de Cadavedo (Niñas).

Sección sexta: Santiago, Escuela pública de Santiago, (Niños).

Sección séptima: Otur, Escuela pública de Otur (Niños)

Distrito tercero

Sección primera: Trevías, Escuela pública de Trevías, (habilitado transeuntes).

Sección segunda: Villanueva, Escuela pública de Villanueva.

Sección tercera: Muñás, Escuela pública de Muñás.

Sección cuarta: La Mortera, Escuela pública de La Mortera.

Sección quinta: Arcallana, Escuela pública de Arcallana.

Distrito cuarto

Sección primera: Carcedo, Escuela pública de Carcedo.

Sección segunda: Castañedo, Escuela pública de Castañedo.

Sección tercera: Alienes, Escuela pública de Alienes.

Sección cuarta: Ayones, Escuela pública de Ayones.

Distrito quinto

Sección primera: Paredes, Escuela pública de Paredes.

Sección segunda: La Montaña, Escuela pública de La Montaña.

Y para que conste y se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prevenido en Ley Electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Luarca, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MORCIN

Edicto

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1966, acordó designar Colegios electorales de este Municipio, para la votación que ha de celebrarse el día 14 de diciembre, los siguientes locales:

Distrito único

Sección primera: Argame, Escuela Mixta.

Sección segunda: Santa Eulalia, Biblioteca municipal.

Sección tercera: San Esteban, Escuela de Niños.

Sección cuarta: La Foz, Escuela de Niños.

Sección quinta: Peñerudes, Escuela de Niños.

Sección sexta: La Piñera, Escuela de Niños.

Sección séptima: San Sebastián, Escuela de Niños.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de la celebración próximo referéndum.

Moreín, a 29 de noviembre de 1966.—El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVIA

Don Jesús Somoza Cortés, Secretario de la Junta Municipal del Cen-

so Electoral de Navia, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en sesión celebrada por esta Junta con fecha veintiocho de los corrientes, convocada al efecto, se tomó el acuerdo de designar los Colegios electorales siguientes:

Distrito único

Sección primera: Andes, Escuela Nacional de Niños, Campo de San Pedro.

Sección segunda: Anleo, Cooperativa Agropecuaria de Anleo.

Sección tercera: Navia, Biblioteca "Carlos Peláez". Esta Sección tercera se habilita para recibir la votación de los transeúntes.

Sección cuarta: Piñera, Escuela Nacional de Niños.

Sección quinta: Escuela Mixta de Polavieja

Sección sexta: Talaren, Escuela Nacional de Niños.

Sección séptima: Puerto de Vega, Local Cofradía de Pescadores.

Sección octava: Villapedre, Escuela Nacional de Niños.

Para la entrega de los pliegos electorales de las ocho secciones, la Junta por unanimidad, acordó designar la Administración de Correos de esta villa, por ofrecer mayores garantías.

Para que así conste y a efectos de la celebración de las elecciones del referéndum de la Nación al Proyecto de la Ley Orgánica del Estado, convocadas para el día catorce de diciembre próximo venidero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente de esta Junta Municipal del Censo Electoral, en Navia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PONGA

Don Ernesto Iglesias Moral, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ponga, provincia de Oviedo.

Certifico: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 2913/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 21 del corriente, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día 22 del mismo mes, esta Junta se reunió el día de hoy, a fin de señalar los locales y lugares donde se han de celebrar las votaciones del próximo referéndum nacional convocado para el día 14 del mes de diciembre de 1966, y por unanimidad, los componentes de esta Junta, han acordado designar los locales siguientes:

Distrito único

Sección primera: Escuela Nacional Mixta de Abiegos.

Sección segunda: Escuela Nacional de Niños de Beleño.

Escuela Nacional Mixta de Cadena-ba.

Sección tercera: Escuela Nacional Mixta de Carangas.

Sección cuarta: Escuela Nacional Mixta de Casielles.

Sección quinta: Escuela Nacional Mixta de Cazo.

Escuela Nacional Mixta de Ambingue.

Escuela Nacional Mixta de Sellaño.

Escuela Nacional Mixta de Priesca.

Sección sexta: Escuela Nacional Mixta de San Ignacio.

Sección séptima: Escuela Nacional Mixta de Sobrefoz.

Sección octava: Escuela Nacional de Niños de Taranes.

Sección novena: Escuela Nacional de Niños de Viego.

Escuela Nacional Mixta de Viboli.

Y para que así conste, y a los exclusivos efectos de remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Ponga, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE QUIROS

Don Víctor Magadán Sabugo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Quirós, provincia de Oviedo.

Certifica: Que en el expediente que obra en esta Secretaría a mi cargo y en sesión celebrada con fecha de hoy se han designado los locales donde han de ser instalados los Colegios electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 2913/1966 de 21 de noviembre y el artículo veintidós de la Ley Electoral de 1907, a saber:

Sección primera: Escuela de Niños de Las Agüeras.

Sección segunda: Escuela de Niños de Casares.

Sección tercera: Escuela de Niños número uno de Bárzana.

Sección cuarta: Escuela Mixta de Cienfuegos.

Sección quinta: Escuela Mixta de Llanuces.

Sección sexta: Escuela Mixta de Nimbra (S. Vicente).

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, expido el presente en la villa de Bárzana, del concejo de Quirós, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Víctor Magadán Sabugo. Visto bueno: El Presidente, Eufrasio Sastre.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SOMIEDO

Edicto

Esta Junta Municipal del Censo Electoral de Somiedo en su reunión de veintiocho del actual, acordó designar Colegios Electorales, para la votación del Referéndum Nacional que ha de tener lugar el día 14 del próximo diciembre, los siguientes locales:

Distrito primero

Sección primera.—Pola de Somiedo: Escuela de niños.

Sección segunda.—Caunedo: Escuela de niños.

Sección tercera.—Valle de Lago: Escuela de niños.

Sección cuarta.—Arbellales: Escuela mixta.

Distrito segundo

Sección primera.—La Riera: Escuela mixta.

Sección segunda.—Santullano: Escuela mixta.

Sección tercera.—Corés: Escuela mixta.

Para ausentes y transeúntes

Distrito primero

Sección primera.—Pola de Somiedo: Escuela de niñas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los electores del Municipio, ausentes y transeúntes.

Somiedo, 28 de noviembre de 1966. El Presidente.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se hace constar que queda nula y sin valor alguno, la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 260, correspondiente al día 18 de noviembre de 1954, por la que se emplazaba al procesado en la causa número 109/54, mariner de 2.ª de la Armada, JOSE GONZALEZ PERNIA, hijo de Guillermo y de María, natural de La Franca, (Oviedo), por haber sido sobreseída definitivamente la misma.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo